



ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME

Nacaome, Valle Honduras C.A
Tel: (+504) 2795-5398; Fax: (+504) 2795-4454;

Periodo: 2022-2026



CONSTANCIA

El infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** Durante el mes de septiembre del año 2024, se ha Aprobado Acuerdos o Convenios por la Corporación Municipal, de los cual doy fe.

Y para fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, a los catorce días del mes octubre del año dos mil veinticuatro.


ABOG. MIGUEL FLANMERGER ALVARADO

Secretario Municipal



Toma la palabra el señor Alcalde Municipal **RODOLFO FERRUFINO SOSA**; primeramente, por parte de la municipalidad vamos a enviar un equipo técnico para que haga el estudio de las casas que quedaron pendientes del proyecto de alumbrado eléctrico, para la compra del transformador les voy a pedir nos hagan un compás de espera, esto debido a que hemos adquirido compromisos con este tipo de proyectos con otras comunidades y las compras las estamos haciendo en base al orden de llegada de las solicitudes. Cuenten con nuestro apoyo, pero si les pido un poco de paciencia y espera para solucionar su petición. Dentro de poco en la comunidad de Zuniga también haremos un proyecto de ampliación de energía eléctrica para varias viviendas; sabemos que esta es una responsabilidad directa del gobierno central, sin embargo, al no ver respuesta por parte de ellos nos vemos en la necesidad de apoyar a las comunidades, aunque nuestros recursos sean bastante limitados.

F.- EN EL USO DE LA PALABRA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PETICIONA A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL SE APRUEBE LA SIGUIENTE SOLICITUD Y LA FIRMA DEL CONVENIO DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE PROTECCION FORESTAL:

SOLICITUD PARA LA EMISIÓN DE DECLARATORIA DE ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL

Señor: **RONAL ALEXIS CASTILLO GONZALES**

Jefe, de Oficina Local Forestal San Marcos de Colon

Oficina Regional Forestal del Pacifico del ICF

La presente tiene por objeto solicitar al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la emisión de Acuerdo de Declaratoria como Zona de Protección Forestal, para la microcuenca denominada La Canechosa, Coordenadas (naciente) UTM 459313 E 1495487 N en la cual se localiza la(s) comunidad(es) de El Obraje, Municipio de Nacaome, en el Departamento de Valle. En atención a lo anterior, solicitamos realizar las inspecciones de campo que se estimen convenientes y el dictamen correspondiente, para lo que nos comprometemos a proporcionar todo el apoyo que sea necesario, además de involucrarnos, de manera compartida en el manejo del área.

El área en referencia sirve para abastecer de agua a las 80 familias que corresponden 111 mujeres y 80 hombres de la(s) comunidad(es) de El Obraje. Preocupados por la degradación progresiva la microcuenca, ocasionada por diversas causas, tales como expansión agrícola, desertificación, cambio climático y contaminación.

Le rogamos interponga sus facultades para que nuestra solicitud tenga tal efecto, la cual basamos en los artículos No. 18, inciso 19, y No. 124 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto No.98-2007. Efectuado el estudio respectivo y visto el dictamen que se emita como lo establece la LEY FORESTAL vigente, esperamos que la Dirección Ejecutiva del ICF resuelva la solicitud en forma positiva.

Lugar y Fecha: 17 de septiembre del año 2024

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE: APRUEBA POR UNANIMIDAD PARA QUE SE ENVIE LA SOLICITUD Y SE FIRME EL CONVENIO DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE PROTECCION FORESTAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)- MUNICIPALIDAD DE NACAOME-COMUNIDAD-CONSEJO, CONSULTIVO MUNICIPAL/COMUNITARIO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ZONA DE PROTECCION FORESTAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) -MUNICIPALIDAD DE NACAOME DEL DEPARTAMENTO DE VALLE- COMUNIDAD-CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL/COMUNITARIO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ZONA DE PROTECCION FORESTAL

Nosotros: Ing. **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, en calidad de Director(a) Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 092-2022, DEL 14 DE FEBRERO DEL 2022, mayor de edad, Hondureño, portador del documento Nacional de Identificación DNI numero 1807-1980-01927 y el Sr. Rodolfo Ferrufino Sosa, mayor de edad, Hondureño, portador del documento nacional de identificación DNI número 1701-1985 01633, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Nacaome, departamento Valle mediante Acta N° 74-2021 Certificado N° 2617-2021, El Consejo Consultivo Municipal y/o Comunitario Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el presidente de la Junta Administradora de Agua de la comunidad de El Obraje Convenimos firmar el presente CONVENIO bajo los términos y condiciones siguientes (las cuales pueden ser mejoradas en común acuerdo, a fin de asegurar el cometido del presente documento.)

CONSIDERANDO: que los recursos naturales y el ecosistema existente en la microcuenca La Canechosa son invaluableles y constituyen un elemento vital para la existencia de los seres que reciben beneficios y utilidades de tal formación natural.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF declarar y determinar las microcuencas abastecedoras de agua a las comunidades, como Zonas de Protección Forestal por motivo de necesidad o interés público según reza en el artículo 18 inciso 19 de la Ley Forestal vigente.

CONSIDERANDO: Que por la perpetuidad de la especie humana y el entorno económico es impostergable emprender acciones dirigidas, conjuntas y coordinadas a fin de evitar la degradación de las microcuencas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, la Ley Forestal vigente Decreto 98-2007 capítulo IV, Decreto 134-90 Ley de municipalidades, y Decreto No. 104-93 Ley General del Ambiente, normativas vigentes, consideran el agua y los recursos naturales relacionados con la misma, como prioritarios en beneficio del ser humano.

POR TANTO: El Instituto de conservación forestal- Municipalidad- Comunidad- Consejo Consultivo Municipal/Comunitario Forestal, Áreas Protegida y Vida Silvestre (esta puede variar según las partes firmantes mismas que deberán tener sus generales de ley correspondientes), acuerdan el presente convenio bajo los términos siguientes:

A. Responsabilidades del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas, y Vida Silvestre (ICF)

A-1 Apoyar a la Municipalidad de Nacaome departamento de Valle en la gestión de los recursos naturales en la microcuenca La Canechosa de la comunidad(es) de El Obraje.

A-2 El Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) brindará su apoyo a través de la Oficina Regional del Pacifico, ubicada en el Municipio de Marcovia departamento de Choluteca, en actividades de ~~atención~~ vigilancia, control, protección, monitoreo y restauración de la microcuenca.

A-3 El Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) brindará asistencia técnica para elaborar estudio biofisico y socioeconómico, plan de acción de la microcuenca y capacitación directa a la

comunidad para establecer cuadros forestales de trabajo que procuren la protección efectiva del área descrita 0.93 Hectáreas.

A-4. Incluir el área declarada en los planes operativos anuales de la institución como zona prioritaria para la protección forestal y manejo de los recursos naturales, acompañando a la vez la(s) comunidad (es) y la Municipalidad en la formulación, gestión y ejecución de proyectos para el manejo del área del presente convenio.

A-5. Apoyar a las comunidades en la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (planes de manejo y planes de acción) y al establecimiento de mecanismos de compensación por bienes y servicios eco sistémicos

B. Responsabilidades de la Municipalidad de Nacaome

B-1 Ejecutar conforme a las leyes descritas y con el objeto de proteger el ecosistema y el medio ambiente en su jurisdicción municipal; todas las acciones de protección, conservación y reforestación elaboradas por proyectos, consultorías y profesionales forestales comprendidas en la jurisdicción respectiva. Ejecutar acciones de manejo de aguas y recursos relacionados en la microcuenca La Canechosa, cuyos límites son:

NORTE: Grupo Campesino Los Pavones

SUR: Majin Valdez y Joselito Pavón

ESTE: Grupo Campesino Los Pavones

OESTE: Roberto Posadas

B-2 Aplicar los correctivos legales por las acciones que vayan en deterioro del área descrita y violen lo estipulado en este convenio.

B-3 Reportar inmediatamente al ICF actividades que afecten los recursos naturales en la microcuenca

B-4 Dar fiel cumplimiento a la normativa vigente a la Ley Forestal y su reglamento.

B-5 Presentar informes del estado actual de la microcuenca a requerimiento del ICF

NB

C.- Responsabilidades de la Comunidad

C-1 Salvaguardar los recursos comprendidos en la microcuenca La Canechosa, nominando para ello un comité de vigilancia permanente en el área descrita, el cual será elegido en asamblea de la comunidad y presentado ante las autoridades municipales respectivas y reconocido por el Instituto de Conservación Forestal (ICF). Este comité funcionará en caso que no exista un Consejo Consultivo Forestal Comunitario en la zona.

NB

C-2 Acatar normas establecidas por la Municipalidad de Nacaome y del Instituto de Conservación Forestal (ICF), que procuren la estabilidad de los recursos naturales en general y del área de la microcuenca en particular. En caso de presentarse conflicto de intereses, estos serán definidos en asamblea y con la presencia de las instituciones, organismos y personas firmantes de este convenio,

—

C-3 Garantizar que los miembros de la comunidad hagan un uso adecuado de los recursos hídricos dentro de la microcuenca

C-4 Reportar inmediatamente al ICF o a la municipalidad actividades que afecten los recursos naturales en la microcuenca.

NB

C-5 Proteger y vigilar las microcuencas declaradas como áreas de vocación forestal protegidas.

NB

NB

C-6 Participar en las actividades de control y combate de incendios forestales que afecten los recursos naturales de la microcuenca.

C-7 Presentar informes del estado actual de la microcuenca a requerimiento del ICF

D.- Responsabilidad del Consejo Consultivo Municipal/Comunitario Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

D-1 Proteger y vigilar las microcuencas declaradas como áreas de vocación forestal protegidas.

D-2 Participar en la delimitación y protección de las microcuencas abastecedoras de agua de las comunidades.

D-3 Participar en las actividades que se deriven del manejo integral de los recursos hídricos

D-4 Presentar informes del estado actual de la microcuenca a requerimiento del ICF

D-5 Colaborar con las corporaciones municipales en la organización de los cuadros de trabajo, para actuar de inmediato en caso de incendios y plagas forestales en las microcuencas abastecedoras de agua.

E.- Responsabilidades conjuntas

E-1 Someter a aprobación proyectos, planes y acciones a consideración de los entes firmantes de este convenio. Simultáneamente toda acción propuesta deberá dar participación directa a la comunidad en la ejecución y beneficios que de ella se deriven.

E-2 Realizar actividades de monitoreo, vigilancia y protección de los recursos naturales dentro de las microcuencas.

E-3 Desarrollar actividades de sensibilización sobre la conservación de los recursos naturales mediante acciones de educación ambiental,

E-4 Dar fiel cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Forestal y su Reglamento

F.- Solución de Conflictos

F-1 De presentarse algún conflicto en el término de la vigencia del presente convenio las partes firmantes se comprometen a:

a) En primera instancia, se buscará un acuerdo conciliatorio directo entre las partes afectadas que debe contar por escrito,

b) Como segunda opción se buscará un acuerdo conciliatorio con la participación de todos los firmantes del presente convenio.

c) Al no existir acuerdo conciliatorio se deben someter a los juzgados de la república de Honduras, renunciando a su domicilio y sometiéndose expresamente al domicilio de ICF en la ciudad de Comayagüela M.D.C. departamento de Francisco Morazán.

G.- Vigencia del Convenio: El presente convenio tiene duración indefinida y entra en vigencia al momento de la firma de las partes Involucradas.

Firmado en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. **RODOLFO FERRUFINO SOSA** Alcalde Municipal de Nacaome, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO** Director Ejecutivo, ICF, **JOSÉ GUILLERMO FLORES FLORES** Presidente de la Junta de Agua.